

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|--|--|
| 1.-Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Fortalecimiento del Poder Legislativo. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dips. José Manuel del Río Virgen, María del Carmen Salvatori Bronca y Rutilio Cruz Escandón Cadenas. |
| 4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Convergencia y PRD |
| 5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 22 de febrero de 2007. |
| 6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 20 de febrero de 2007. |
| 7.-Turno a Comisión. | Puntos Constitucionales. |

| II.- SINOPSIS. |
|---|
| Establecer que cuando un senador o un diputado se ausente de la sesión, una vez que haya pasado lista de asistencia, sea sancionado con la pérdida de la dieta respectiva; si el abandono de la sesión se verifica por tres veces consecutivas o cinco discontinuas en un mismo periodo de sesiones, sea ordinario o extraordinario, será sancionado con la pérdida del cargo, llamándose entonces a su suplente, quien concluirá el periodo para el cual fue electo. |

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Incluir un apartado de Artículos Transitorios, en el que se señale como mínimo la fecha de la entrada en vigor del decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones....</p> <p>Se entiende también que los diputados o ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras.....</p> <p>Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores.....</p> | <p>Decreto.</p> <p>Iniciativa por la que se reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 63. ...</p> <p>...</p> <p>(se crea el tercer párrafo).</p> <p>Cuando un senador o un diputado se ausente de la sesión, una vez que haya pasado lista de asistencia, será sancionado con la pérdida de la dieta respectiva; si el abandono de la sesión se verifica por tres veces consecutivas o cinco discontinuas en un mismo periodo de sesiones, sea ordinario o extraordinario, será sancionado con la pérdida del cargo, llamándose entonces a su suplente, quien concluirá el periodo para el cual fue electo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>(Los párrafos primero y segundo permanecen igual, se crea el</p> |

tercer párrafo. Los párrafos cuarto y quinto se recorren en su orden, para ser los párrafos quinto y sexto).

NACM